



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 054/SO/29-07-2017

RELATIVO A LA RESOLUCIÓN INE/CG330/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL IEPC GUERRERO PARA QUE EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, mediante Acuerdo 018/SO/27-04-2017, aprobó solicitar al Instituto Nacional Electoral a través de la asunción parcial la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. En cumplimiento a dicho acuerdo, el 08 de mayo del año en curso, a través de oficio número 0616 de la Presidencia de este Órgano Electoral, se realizó la petición al Instituto Nacional Electoral para ejercer la atribución especial de asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el estado de Guerrero.

Atendiendo al procedimiento de asunción parcial establecido en el Reglamento de Elecciones, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 20 de julio de 2017, aprobó por unanimidad de votos la Resolución INE/CG330/2017, por la que se determina improcedente la solicitud del IEPC Guerrero para que el Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, notificada a este órgano electoral el 09 de agosto de 2017, cuyos resolutivos son del tenor siguiente:

PRIMERO. Se determina improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al IEPC Guerrero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en el estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia y, acorde a la normativa institucional brinden asesoría u orientación al IEPC Guerrero durante la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo del IEPC Guerrero para que publique la presente Resolución en la Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de internet y notifique a los partidos políticos con registro en esa entidad la presente Resolución.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx.

QUINTO. Notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, párrafo 2, inciso e), del Reglamento de Elecciones.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General de este instituto, para los efectos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de agosto de 2017

LA CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ